



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500487-00
Demandante: Carlos David Torres Sierra y otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto: Ordena pago con abono a cuenta

El Despacho en auto del 9 de mayo de 2018¹, impuso a la Dra. María Consuelo Pedraza Rodríguez identificada con C.C. No. 39.616.850 y T.P. No. 161.966 del C. S. de la J. multa de dos (2) SMLMV, por la inasistencia sin justa causa a la audiencia inicial celebrada ese día.

Con auto del 29 de abril de 2019² se negó la petición formulada por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en la que justificaba su inasistencia a la audiencia anterior y se ordenó a la secretaria del Juzgado comunicar la multa impuesta.

A través de solicitud enviada por correo electrónico el 13 de julio de 2021³, la apoderada solicitó que los títulos que fueron consignados a nombre de este Despacho el 8 de marzo y 14 de abril de 2021, por valor de \$1.345.479,94 y \$1.353.480,00, respectivamente, se convirtieran a favor de la cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 a nombre de la Rama Judicial – Multas y Rendimientos, convenio 13474 por el valor total de \$2.696.959,89, valores que corresponden al acuerdo de pago realizado entre la apoderada y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, por cobro persuasivo dentro del proceso No. 11001129000020180418900.

El Despacho en auto del 19 de julio de 2021, ordenó “*la conversión de los Títulos de Depósito Judicial Nos. 400100007972115 y 400100008009284, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.345.479,94) y UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.345.480,00), respectivamente, a favor de la cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 a nombre de la Rama Judicial – Multas y Rendimientos, convenio 13474. Por secretaría súrtanse los trámites necesarios con tal fin*”.

No obstante, y luego de realizar los trámites pertinentes por parte de la Secretaría del Despacho para convertir los títulos de Depósito Judicial Nos. 400100007972115 y 400100008009284, a favor de la cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 a nombre de la Rama Judicial – Multas y Rendimientos, convenio 13474 y del convenio tal 13474, el Banco Agrario de Colombia, a través de informe de incidente del 9 de noviembre de 2021⁴, indicó que “*LA TRANSACCION DE CONVERSION APLICA PARA EL TRASLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DE UNA CUENTA JUDICIAL A OTRA CUENTA JUDICIAL O COACTIVA, MAS NO A UNA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE (que es lo que se reporta está tratando de hacer el despacho), RAZON POR LA CUAL SE SUGIERE POR FAVOR VALIDAR CON*

¹ Folios 170 a 176 C. 2.

² Folio 249 C. 2.

³ Documento digital “09.- 13-07-2021 MEMORIAL CONVERSION”.

⁴ Ver documento digital “PDJ_RPT_InformeIncidenteDetallado”

QUIEN EMITE LA ORDEN YA QUE NO SERIA CONVERSION SINO PAGO CON ABONO A CUENTA, para lo cual adjunto el paso a paso correspondiente a esta funcionalidad.”

Por lo tanto, el Despacho ordenará efectuar el abono a cuenta de los títulos Nos. 400100007972115 y 400100008009284 activos, a favor de la cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 a nombre de la Rama Judicial – Multas y Rendimientos, convenio 13474.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR el abono a cuenta de los Títulos de Depósito Judicial Nos. 400100007972115 y 400100008009284, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.345.479,94) y UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.345.480,00), respectivamente, a favor de la cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 a nombre de la Rama Judicial – Multas y Rendimientos, convenio 13474. Por secretaría sùrtanse los trámites necesarios con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos
Parte demandante: garrido-daniel83@hotmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef0c6b188f5482cc4b273c13208a01baf2e21181466ad0ca58ca1762b6f6395**
 Documento generado en 16/11/2021 03:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>